



Arauca, Arauca, 29 de noviembre de 2021.

Asunto : **Requiere Demandante**
Radicado No. : 81001 3331 001 2008 00157 00
Demandante : Luz Marina Pérez Torres
Demandado : Departamento de Arauca y Otros
Acción : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

1. Mediante auto del 3 de julio de 2009¹, el despacho decretó las pruebas solicitadas por el demandante, entre ellas las enunciadas en el literal b del acápite de pruebas de la demanda².

2. En cumplimiento de la anterior decisión, se libraron los oficios No. 0877 del 6 de agosto de 2009 y No. 1522 del 17 de noviembre de 2010, ambos dirigidos al Gobernador del Departamento de Arauca.³

3. Mediante oficio No. 0571 del 25 de abril de 2011 esta judicatura reiteró al Departamento de Arauca el oficio No. 0877 del 6 de agosto de 2009.⁴

4. Según oficio JPAA 0478 del 27 de mayo de 2015 se requirió al ente territorial accionado allegar otros documentos.⁵

5. A través de auto⁶ del 18 de septiembre de 2015 y como consecuencia de la respuesta dada por la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca en memorial del 18 de junio de 2015,⁷ se ordenó oficiar a la Gobernación del Departamento de Arauca para allegar la documentación requerida, y a su vez se ordenó reiterar los oficios *ut supra*.

6. Previa verificación del expediente, se observa la ausencia de respuesta por parte del ente territorial pese a los reiterativos oficios, circunstancia que impide el avance del presente proceso a la siguiente etapa procesal, razón por la que se requerirá a la parte demandante para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación del presente proveído, manifieste al despacho si **desiste** o por el contrario **insiste** en la prueba oficiada al Departamento de Arauca, último caso en el que deberá informar las gestiones adelantadas para su obtención.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ÚNICO: **Requerir** al Demandante para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación del presente proveído, manifieste al despacho si **desiste** o

¹ Folio 1 a 3 del cuaderno de pruebas No. 1.

² Folio 22 del cuaderno principal.

³ Folio 4 a 5 del cuaderno de pruebas No. 1.

⁴ Folio 97 a 98 del cuaderno de pruebas No. 1.

⁵ Folio 205 del cuaderno principal.

⁶ Folio 217 del cuaderno Principal.

⁷ Folio 465 del cuaderno de pruebas No. 2.

por el contrario **insiste** en la prueba oficiada al Departamento de Arauca, último caso en el que deberá informar las gestiones adelantadas para su obtención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ ELKIN ALONSO SANCHEZ
Juez